



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría de
Planeación y Finanzas**

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**S010 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA
TRANSVERSALIDAD A LA PERSPECTIVA DE GENERO
(PFTPG)
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficien-

cia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Convenio:

Convenio Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
E069 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género (PFTPG)	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Subsidios y Convenios de Recursos Federales Transferidos » Convenios » Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género » Informe Final de Resultados de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

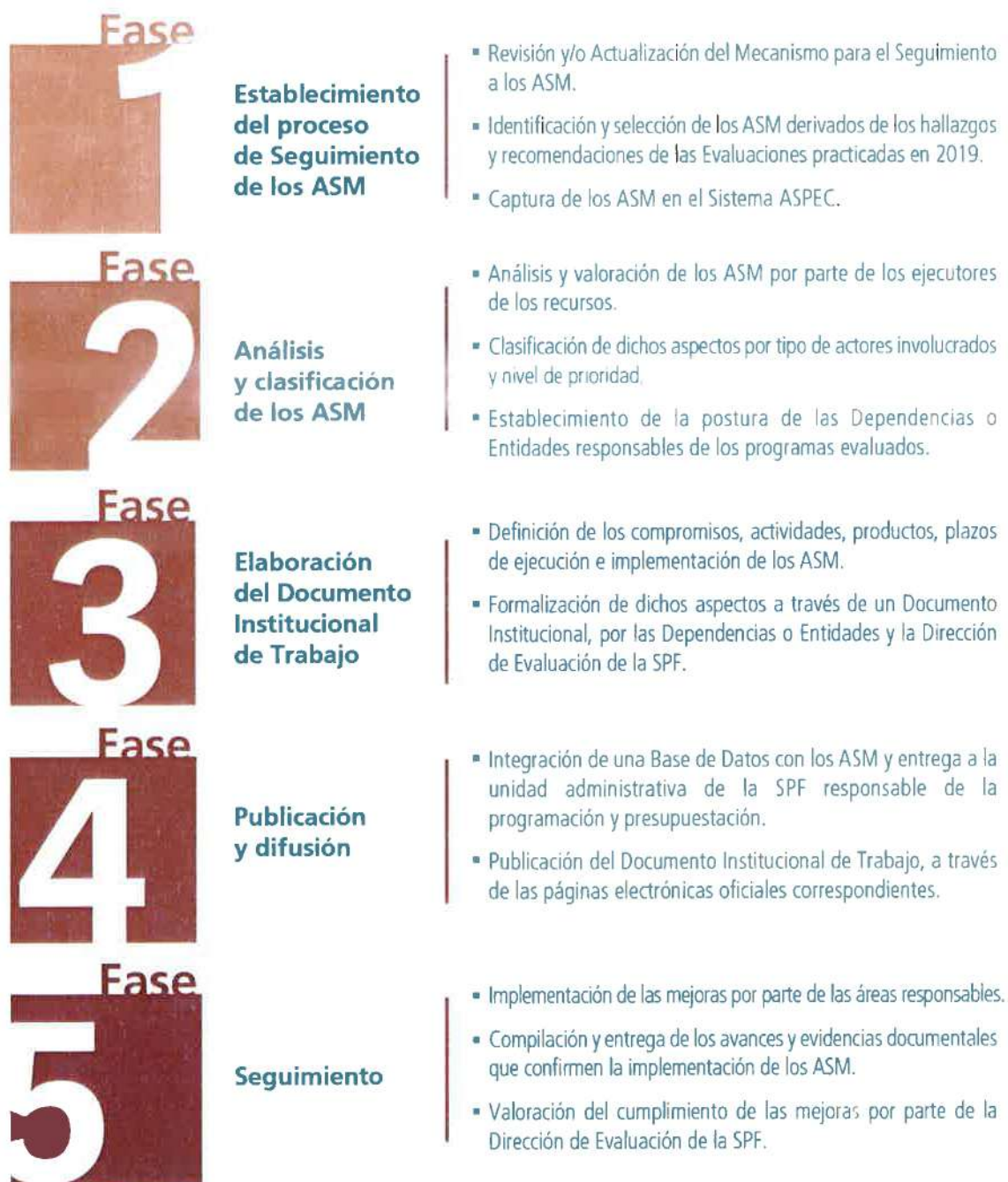
En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al S010 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género (PFTPG). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS), designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SIS No. 334/2020, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. PFTPG. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 7 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la SIS, son los responsables de su cumplimiento.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SIS deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del PFTPG, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Secretaria de Igualdad Sustantiva

María Catalina Reyes Santos
Directora de Planeación, Seguimiento y Evaluación

ANEXO I

S010 - Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Secretaría de Igualdad Sustantiva

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
1	Se recomienda a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, generar un análisis de viabilidad para generar dos Pp a partir del E069 para focalizar los recursos a la atención de dos problemas que son distintos, uno por el tema de transversalidad de perspectiva de género y el otro lo relativo a la violencia de género	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.
2	Se recomienda analizar los indicadores del Pp, con objeto de utilizar aquellos que sean significativamente representativos en la atención del objetivo del programa	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.
3	Se recomienda a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en coordinación con la SPF, adaptar los tiempos establecidos para el Mecanismo de seguimiento a los ASM, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los mismos, además de evitar desfases de tiempo considerables que impidan que dichas recomendaciones no sean considerados en el proceso de programación-presupuestación del ejercicio fiscal 2020.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.
4	Se sugiere la generación de reportes consolidados, que agrupen los resultados de la aplicación de los recursos de las modalidades I y III	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.

ANEXO I

S010 - Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Secretaría de Igualdad Sustantiva

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
5	Se recomienda que la Secretaría de Igualdad Sustantiva publique los resultados y aclaraciones que correspondan a las Auditorías estatales o federales practicadas al Convenio, para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en su caso, señalar que no las hubo durante el ejercicio fiscal.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.
6	Debido a que algunos componentes de la MIM orientan como frecuencia de medida "Irregular", se sugiere apearse a la MIM, estableciendo acciones concretas en el ámbito de su competencia de manera interna y en coordinación con las dependencias y entidades involucradas, para generar indicadores que se les pueda dar un seguimiento continuo.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No De forma parcial en aquellos indicadores cuya realización tenga una periodicidad regular.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.
7	Se recomienda dar seguimiento a la validación de la información, estandarización de fuentes y alineación documental, a fin de presentar información homologada a los datos nacionales y estatales oficiales en materia financiera, y evitar discrepancia en los datos publicados en diferentes mecanismos de rendición de cuentas.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No El Programa Presupuestario evaluado se encuentra inhabilitado.	No En virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 2020, la Liquidadora de dicha instancia solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la inhabilitación del Programa Presupuestario E069. Inhabilitación que la DPSAG comunicó a través del oficio No. DPSAG/027/2020. No se acepta el ASM ya que el Programa evaluado a través del cual se ejecutaron los recursos del Convenio Federal, se encuentra actualmente inhabilitado y la Secretaría de Igualdad Sustantiva no retomará para siguientes ejercicios fiscales dicho Programa Presupuestario. En lo sucesivo, la Secretaría de Igualdad Sustantiva atenderá los ASM que realicen cuando los programas a su cargo sean evaluados, valorando lo aplicable y las mejoras que puede representar a sus Programas Presupuestarios.